



Administración 2024-2027  
**DR. GONZÁLEZ**  
NUEVO LEÓN  
"Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

**AG AVANZANDO GONZALEZ**

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ARCHIVO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.**  
**ALEJANDRO GONZÁLEZ TREVINO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DR. GONZÁLEZ NUEVO LEÓN,** a sus habitantes, hace de su conocimiento. Que la Comisión de Gobierno y Reglamentación: pone a consideración el

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ARCHIVO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**

Honorable Cabildo:

Los (las) Regidores (as) CC. Karla Yazmín López Cuéllar, Yessica Yamile Garza Lomas y Nemecio Moyeda Castañeda. Integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 5, 25, 33 fracción I, incisos b, 35 fracción X, XII, 36, fracción III y VI, 86 al 90, 92 y 96, así como 222 al 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.

**CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ NUEVO LEÓN; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL**

**ANTECEDENTES:**

Que el pasado 02 de octubre del 2025, la Dirección de Planeación, Seguimiento, Comunicación Social y Relaciones Públicas remitió a la Comisión de Gobierno y Reglamentación Municipal, el anteproyecto de Reglamento de Archivo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Dr. González, Nuevo León.

**CONSIDERANDO**

- I. Que, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, y manejan su patrimonio conforme a la Ley y son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tiene la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Artículo 33 fracción I, incisos b. de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C P 66750 Dr. González, Nuevo León  
Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149  
e-mail: [drgonzalez@gmail.com](mailto:drgonzalez@gmail.com) © Gobierno Municipal de Doctor González

pág. 1





II. Que, los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia;

III. Que, como se desprende de los artículos 36 fracción IV, VII, 37 fracción III incisos c y d de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad de los Regidores, Regidoras, Síndicos o Síndicas ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento;

IV. Que, el artículo 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que, dentro de las atribuciones de los Regidores o Regidoras, será la de formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como también la de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento;

V. Que, el artículo 27 fracción V del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Dr. González, Nuevo León, establece dentro de sus facultades y obligaciones, que los regidores o regidoras deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen;

VI. Que, el artículo 29 del Reglamento antes mencionado, dicta que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento.

VIII. Que, con fundamento en las disposiciones de orden legal que se exponen en los puntos considerativos, los Regidores (as) que integran la Comisión Gobierno y de Reglamentación Municipal, proponen el "Reglamento de Archivo Municipal de Dr. González, Nuevo León", en los términos siguientes:

#### REGLAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ TREVÍNO, INFORMA A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN SU SESIÓN ORDINARIA NO. 28 CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, HA APROBADO EL SIGUIENTE REGLAMENTO

#### REGLAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P. 66750 Dr. González, Nuevo Leon  
 Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149  
 e-mail: [admin\\_drgonzalez@gmail.com](mailto:admin_drgonzalez@gmail.com) © Gobierno Municipal de Doctor González

pág. 2

